



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"Año del Centenario del Nacimiento de los Poetas Contumacinos Mario Florián y Marco Antonio Corcuera"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084- 2017 - MPC

Contumazá, 01 de marzo del 2017.

VISTO, el Informe N° 070-2017-MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural haciendo llegar el expediente y proyecto del Convenio del Régimen de Gestión Común entre las Municipalidades Provinciales de San Pablo y Contumazá y ;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades Provinciales de acuerdo al Art. 81° numeral 1.2. de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde a la Municipalidades provinciales Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, regula que "la competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: Aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; b) De gestión: Otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción; y, c) De fiscalización: Realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"Año del Centenario del Nacimiento de los Poetas Contumacinos Mario Florián y Marco Antonio Corcuera"

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en su artículo 6°, prescribe que "en el caso de servicio de transporte común entre dos distritos contiguos, las Municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen, corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común.

Bajo este contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPC, se aprobó el acta del Régimen de Gestión Común es aquel acto mediante el cual las localidades contiguas de las Provincias de San Pablo y Contumazá, establecen los términos de gestión que deberán cumplir los servicios de transporte Público de pasajeros comunes que se presten en sus territorios.

Asimismo, el artículo 77° de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3° regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto y estando a los fines del presente convenio a celebrarse, el pleno de concejo aprobó su suscripción en Sesión Ordinaria N° 003-2015 de fecha 13 de febrero del 2015;

Que, por estas consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20 de la L.O.M. – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la suscripción del "RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE SAN PABLO Y CONTUMAZÁ"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a las Areas correspondiente para su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Ing. Wilder Rodríguez Díaz
ALCALDE

